



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	VERBAL RCE
Demandante	JESÚS ANTONIO GIL GALEANO
Demandado	GLORIA AMPARO LARREA CARDONA y Otro
Radicado	05001400301420180019600
Auto	145
Asunto	Reconoce personería Ordena Emplazamiento herederos indeterminados

Toda vez que el poder allegado PDF21 observa lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería a la abogada ROSA MARÍA OSEJO GAVIRIA portadora de la TP.104.731 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la codemandada GLORIA AMPARO LARREA CARDONA.

De otro lado, a conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte actora, respecto de los herederos del codemandado JOSÉ ARGEMIRO TOBÓN GUISAO y toda vez que manifiesta desconocer herederos determinados del finado, se dispone el emplazamiento de los herederos indeterminados del precitado demandado en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c432d66c1479ff345b39da018aa65017b3631d1e315a62fda177fba5518ef5be**

Documento generado en 03/02/2022 03:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>